

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	26345
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	13/08/2009
<b>Norma:</b>	FALLO
<b>Número de Norma:</b>	S/N-1
<b>Fecha de la Norma:</b>	29/03/2007
<b>Autoridad:</b>	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
<b>Vigencia:</b>	COPIESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

<b>Título:</b>	FALLO DE 29 DE MARZO DE 2007.
<b>Comentario:</b>	Por medio del presente fallo, se declara inconstitucional los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 39 del Código Civil, por infringir los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Constitución Política de 1972, y en consecuencia el artículo 39 ibídem, quedara así: "Artículo 39. Las personas naturales se dividen en nacionales y extranjeras, domiciliados y transeúntes.". TEMAS RELACIONADOS: PERSONA NATURAL, CODIGO CIVIL, INCONSTITUCIONALIDAD, FALLO, FALLO DE INCONSTITUCIONALIDAD

## Temas Relacionados

CODIGO CIVIL
FALLO
FALLO DE INCONSTITUCIONALIDAD
INCONSTITUCIONALIDAD
PERSONA NATURAL

## Referencias

FALLO S/N-1						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
FALLO S/N-1						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	2 (C. CIVIL)	22/08/1916	2418	07/09/1916	DECLARA PARCIALMENTE INCONST	El Fallo de 29 de marzo de 2007, declara inconstitucionales los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 39 del Código Civil, por infringir los

					ITUCIONAL	artículos 8, 9, 10 y 11 de la Constitución Política de 1972, y en consecuencia el artículo 39 ibídem, quedara así: "Artículo 39. Las personas naturales se dividen en nacionales y extranjeras, domiciliados y transeúntes."
--	--	--	--	--	-----------	--

## Jurisprudencia Constitucional

---